



Órgano Subsidiario de Ejecución

40º período de sesiones

Bonn, 4 a 15 de junio de 2014

Tema 6 c) del programa

Asuntos relacionados con los mecanismos del Protocolo de Kyoto:

**Sinergias en los procesos de acreditación de los mecanismos
del Protocolo de Kyoto**

Sinergias en los procesos de acreditación de los mecanismos del Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 40º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto lo examinara y aprobara en su décimo período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CMP.10

Sinergias en los procesos de acreditación de los mecanismos del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando la decisión 6/CMP.8, párrafo 15 b),

1. *Pide* a la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta que colaboren tanto en el estudio de la creación de un comité de acreditación conjunto que esté sometido a la autoridad y la supervisión de ambos órganos como en el funcionamiento del proceso de acreditación, de conformidad con los mandatos establecidos en las decisiones 3/CMP.1 y 9/CMP.1 [x/CMP.10 y x/CMP.10] y con las demás decisiones pertinentes de la Conferencia de las

Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto relacionadas con la acreditación;

2. *Pide* a la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta que, de manera conjunta, elaboren y apliquen, según proceda:

a) Las atribuciones del comité de acreditación conjunto, que comprendan su composición, las cuestiones relativas a los nombramientos y las competencias y el mandato del comité, y que revisen conjuntamente dichas atribuciones cuando resulte apropiado;

b) Un marco reglamentario único para la acreditación, referido tanto al mecanismo para un desarrollo limpio como a la aplicación conjunta, que contenga disposiciones específicas que permitan determinar el cumplimiento de los requisitos aplicables a las entidades operacionales designadas del mecanismo para un desarrollo limpio y a las entidades independientes acreditadas de la aplicación conjunta;

3. *Pide también* a la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta que informen del avance de las tareas que se les encomiendan en los párrafos 1 y 2 *supra* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 11º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2015).
